

*Seguimoviendo*

Responsable de la Información: Abogado General

Eliminado 0 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12 de diciembre de 2017, con número 12.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2021-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- A) Que con fecha primero de junio de dos mil veintiuno, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2021-C**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a entregar los bienes de "LICENCIAS DE SOFTWARE Y VIDEO PROYECTORES".....
- B) Que la vigencia del contrato referido fue del primero al veintinueve de junio de dos mil veintiuno.....
- C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, acordó realizar la ampliación al contrato referido, toda vez que mediante escrito de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, con numero de oficio SA/101/2021, solicita la MPsC. Susana Ivonne Bueno Carlos, Secretaria Académica, la ampliación del contrato para adquirir seis video proyectores más, con la finalidad de fortalecer el equipamiento de las aulas que están al servicio de diferentes programas educativos y estar en posibilidades de atender a los estudiantes en el regreso a las actividades presenciales. Se adjunta al presente de referencia el oficio como anexo 1. Por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UTCH/LPE/03/2021-C**. Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....
- D) Por lo anterior, debe ampliarse "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la adquisición de "LICENCIAS DE SOFTWARE Y VIDEO PROYECTORES".....
- E) Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2021 y recibido en fecha 16 de junio del mismo año, "EL PROVEEDOR" Samara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V., hace del conocimiento que el modelo de proyector ofertado en la partida 15, video proyector Epson Powerlite X41+, llegó a su fin de vida, por lo que para dicha partida estarán entregando el modelo sustituto el cual corresponde al modelo Epson Powerlite X51+, el cual cumple con las características solicitadas. De lo anterior se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en sesión de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, aprobando por unanimidad el cambio del modelo de los equipos.....

### DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADQUISICION DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2021-C, EL CUAL SE ADJUDICÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y VIDEO PROYECTORES, CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

*Campos*

*Sw*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula "PRIMERA" de "EL CONTRATO"

**BIENES DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" 21 (Veintiún) Proyectoros Fijos para Laboratorios objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA.....

**AMPLIACIÓN DE LOS BIENES EN EL CONVENIO MODIFICATORIO:** La ampliación de los bienes del instrumento contractual será de 6 (seis) Proyectoros Fijos para Laboratorios.....

**BIENES DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO:** Conviene las partes que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será de 27 (Veintisiete) Proyectoros Fijos para Laboratorios.....

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA.- PRECIO DE LOS BIENES.-** La presente ampliación implica el pago por parte de "LA UNIVERSIDAD" de un precio de \$69,888.00 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$11,182.08 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$81,070.08 (OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 08/100 M.N.).....

**TERCERA.- GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación del contrato objeto del presente convenio, mediante Póliza de Fianza expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$6,988.80 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.). Así mismo la Póliza de Fianza expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", para el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido deberá subsistir como garantía vigente durante un periodo de 12 (doce) meses, contados posteriores a la fecha de término de la entrega de los bienes.....

**CUARTA.-** La entrega de los bienes para la partida 15 (quince) de la licitación UTCH/LPE/03/2021, por parte de "EL PROVEEDOR", serán el modelo "Epson Powerlite X51+", los cuales cumplen con las características solicitadas por "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-** Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

**SEXTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para

Caups

10  
Gw

su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,  
RECTORA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO,  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,  
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

  
C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS